

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

19 DE ABRIL DE 2018

No. 304

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Convenio de Coordinación para la instalación de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos del Valle de México 4

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento para la Rehabilitación Estructural de Edificios de Vivienda Multifamiliar 14
- ◆ Resolución definitiva para la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente 18

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso CJSL/DEJC/002/2018, por el que se da a conocer la Unificación de Criterios para la Atención y Recepción de Quejas en los Juzgados Cívicos adscritos a las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia por Maltrato hacia los Animales 21

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

- ◆ Nota aclaratoria: al Aviso por el cual se da a conocer Padrón de Derechohabientes y/o Beneficiarios del Programa para la Preservación y Difusión de la Zona Patrimonio en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, 2017, publicado el 15 de Marzo del presente año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 24

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Agencia de Gestión Urbana.-** Licitación Pública Nacional Número AGU/3000/LP-001-PS/DLIU/2018.- Convocatoria 001.- Prestación de servicios para la elaboración de acolchado, para el programa de embellecimiento de camellones en la Ciudad de México 46
- ◆ **Delegación Xochimilco.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Números 30001125-001-18 a 30001125-004-18 48
- ◆ **Servicios de Salud Pública .-** Licitaciones Públicas Nacionales Números EA-909007972-N6-18 y EA-909007972-N7-18.- Convocatoria Múltiple 06/18.- Servicio profesional para la recolección, transporte externo, tratamiento, disposición final y supervisión de los residuos biológico-infecciosos, tóxico peligrosos, patológicos y sólidos de manejo especial y servicio profesional de limpieza integral 49
- ◆ **Tribunal Electoral.-** Licitación Pública Nacional Número TECDMX/LPN/001/2018.- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; material eléctrico y electrónico; artículos metálicos para la construcción; otros materiales y artículos de construcción y reparación; vestuario y uniformes; prendas de seguridad y protección personal; herramientas menores; y refacciones y accesorios menores de edificios 51

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Park Space, S. de R.L. de C.V. 52
- ◆ Condominio Lluvia 260, A.C. 53
- ◆ **Edictos** 54
- ◆ **Aviso** 55

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA COMETAH”, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. ENRIQUE GONZÁLEZ TIBURCIO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITÁN, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN METROPOLITANA; EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO, EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL MTRO. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA, SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO Y MTRO. PABLO BASAÑEZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL ING. JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO FEDERAL”, “LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EL ESTADO DE MÉXICO”, Y “EL ESTADO DE HIDALGO”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El 23 de junio de 1995, los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal, del entonces Departamento del Distrito Federal y del Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, como órgano de coordinación para la planeación y ejecución de acciones relacionadas con los asentamientos humanos en el área metropolitana. En dicho convenio, se otorgaron atribuciones a la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, para promover instrumentos de planeación urbana para la conducción ordenada del desarrollo urbano y vivienda en el área metropolitana y las partes se comprometieron a actuar de manera coordinada y concurrente en el desarrollo metropolitano.

II. El 13 de marzo de 1998, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Gobernador del Estado de México, suscribieron el Convenio por el que se crea la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, como primera instancia de coordinación bilateral, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común; para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados; para fortalecer el trabajo de las Comisiones Metropolitanas por conducto de sus representantes en ellas, así como de las comisiones que en el futuro se llegarán a crear, con la participación que corresponda a la Federación cuando se trata de facultades concurrentes y en cumplimiento estricto de las disposiciones legales y constitucionales.

III. El 13 de marzo de 1998, las partes suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, mediante el cual se modificaron las cláusulas CUARTA y SEXTA, relativas a la conformación de la Comisión y a la definición de la modalidad de su Presidencia, respectivamente, bajo los antecedentes señalados en el Convenio de Coordinación para su creación.

IV. El 6 de marzo de 2000, los Titulares del Ejecutivo del Estado de México y del Distrito Federal refrendaron y ratificaron los términos del Convenio de Creación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, así como los acuerdos de coordinación adoptados en el seno de la misma.

V. La Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, vino desarrollando trabajos con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del entonces Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como del Gobierno del Estado de México, a través de sus Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Desarrollo Urbano y Vivienda. Este Convenio deja insubsistente a los instrumentos de creación y modificación de las instancias que la precedieron.

VI. En la Cuarta Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, celebrada el 22 de diciembre de 2005 se tomó entre otros, el Acuerdo siguiente: “Establecer las figuras de Presidencias Conjuntas, Secretariados Ejecutivos Conjuntos y Secretariados Técnicos Conjuntos en las Comisiones Metropolitanas: Ambiental; de Agua y Drenaje; de Asentamientos Humanos; de Transporte y Vialidad; de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; y de Protección Civil, para modificación de sus respectivos Convenios de Creación y Reglas Internas de Operación”.

VII. El 12 de marzo de 2008, se llevó a cabo la Quinta Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, en la cual se acordó entre otros puntos: la incorporación del Gobierno del Estado de Hidalgo a los trabajos de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.

VIII. El 17 de junio de 2008, se llevó a cabo la firma del Primer Convenio Modificatorio al Convenio por el que se crea la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana en el cual se modificaron las siguientes cláusulas:

“PRIMERA.- La COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA se integra por “EL DISTRITO FEDERAL”, “EL ESTADO DE MÉXICO” y “EL ESTADO DE HIDALGO”, siendo ésta la principal instancia de coordinación trilateral, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común en la Zona Metropolitana del Valle de México; para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados para fortalecer el trabajo de las Comisiones Metropolitanas por conducto de sus representantes en ellas, así como de las comisiones que a futuro se llegaran a crear, con la participación que corresponda a la Federación cuando se trate de facultades concurrentes en cumplimiento estricto de las disposiciones legales y constitucionales.”

“QUINTA.- El Secretariado Conjunto estará a cargo del Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental de la Ciudad de México, del Secretario de Desarrollo Metropolitano del Estado de México y del Representante del Gobierno del Estado de Hidalgo en el Distrito Federal.”

“SÉPTIMA.- En caso de modificación de la estructura orgánica las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, del Estado de México o del Estado de Hidalgo, las referencias hechas a las mismas en este convenio, se entenderán realizadas a las que asuman sus atribuciones.”

IX. El 17 de junio de 2008, se firmó la Primera Declaratoria de Ampliación del Ámbito Territorial de Planeación y Estudio de la Zona Metropolitana del Valle de México.

X. El 17 de junio de 2008, se llevó a cabo la Primera Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, Nueva Época, en la cual se acordó la incorporación del Estado de Hidalgo a las Comisiones Metropolitanas de Medio Ambiente, Asentamientos Humanos; Agua y Drenaje; Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Protección Civil, Transporte y Vialidad, mediante la suscripción de los convenios respectivos.

XI. El 18 de octubre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la “Primera Declaratoria de ampliación en el ámbito territorial de Planeación y Estudio de la Zona Metropolitana del Valle de México”, que emiten conjunta y coordinadamente el estado de México, el Distrito Federal y el Estado de Hidalgo.

XII. El 8 de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en el cual se incorpora la Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano.

XIII. El 17 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el Decreto número 360 de la H. LVIII Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y dentro de estas al artículo 31, facultando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano para coordinar los trabajos de las Comisiones Metropolitanas en el ámbito de la competencia que corresponda a las dependencias y órganos de la Administración Pública del Estado de México.

XIV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Política de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo Décimo Cuarto Transitorio que a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto, toda las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México. Por lo que en relación a la Coordinación Metropolitana, todos los instrumentos que se suscriban atenderán a los artículos Transitorios Segundo, Décimo y Décimo Cuarto de esa Reforma.

XV. El 28 de junio de 2016, se llevó a cabo la firma del Acta por la que se ratifican y refrendan los trabajos de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.

XVI. El 28 de noviembre de 2016, se publicó la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalando en su artículo 36 que para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad; así mismo, señala en su artículo 4º, una serie de principios de política pública aplicables al ordenamiento territorial, al desarrollo y planeación urbana y a la coordinación metropolitana: derecho a la ciudad; equidad e inclusión; derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental; y accesibilidad universal y movilidad.

XVII. El artículo 34, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, indica que es de interés metropolitano la planeación del ordenamiento del territorio y los asentamientos humanos.

XVIII. El artículo 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que las zonas metropolitanas con relaciones funcionales económicas y sociales, y con problemas territoriales y ambientales comunes, se coordinarán en las materias de interés metropolitano con la Secretaría, demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con el gobierno de las entidades federativas de la zona metropolitana.

XIX. El 2 de mayo de 2017, se suscribió el Convenio de Coordinación para la Instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, entre el Gobierno Federal y los gobiernos de los estados de México e Hidalgo, así como de la Ciudad de México, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación tendientes a fomentar e impulsar el desarrollo del Valle de México, para capitalizar en beneficio del país su potencial económico, mejorar las condiciones de vida de la población y lograr condiciones de mayor equidad social, así como establecer y ordenar los procesos de aprovechamiento sustentable del territorio. Dicho instrumento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de noviembre del mismo año.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 115 fracción VI, 116 y 122 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 36 de la Ley de Planeación; 1 fracción II, 3 fracción XIV, 7, 8 fracciones I, II, VIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXI y XXV, 10 fracciones XIII, XIV XV y XVI, 22, 23, 31, 32, 33, 34, 36 y 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 4, 33, 34, 65, 77 fracciones I, II, VI, XXIII, XXVIII, XXXVIII y LI, 78, 80, 137, 138 y 139 fracción II, incisos a), b), d), e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 7, 15, 19 fracciones I y VIII, 20, 21 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 6 fracciones XIV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 5 y 6 fracciones I, XV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.5 fracción VI; 1.6, 1.38, 1.39, 1.40, 5.1, 5.2, 5.9 y 5.27 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 8 fracción II, 11 fracción III, 52, 67 fracción XXV, 69, 70 fracción I, 71, 72, 73, 74 y 75 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 5, 6, 15 fracciones I y II, 20 y 23 fracciones XXIV, XXV y XXVI, y 24 fracciones I, VI, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 7 y 8 de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal y 1, 7 fracción I inciso c) y II, 14 y 32 Bis fracciones III, IV, VI, VII y VIII, del

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 61, 71 fracciones XXIII, XXIV, XLIII, XLV y XLVII de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 2, 3, 9, 13, 24, 28 y 37 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracciones I, VII, VIII y XIV, 7 y 8 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y 3 fracción III de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Hidalgo; “LAS PARTES” emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL GOBIERNO FEDERAL”:

a) Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I y 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

b) Que la Titular de “EL GOBIERNO FEDERAL”, cuenta con facultades para la firma del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo señalado en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Mtro. Enrique González Tiburcio, asiste en este acto a la Titular, Mtra. Rosario Robles Berlanga, mediante nombramiento de fecha 9 de septiembre de 2015, y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

c) Que entre las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se encuentra la Dirección General de Coordinación Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

d) Que conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano corresponde a la Federación, entre otras, las atribuciones para formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como participar, en coordinación con las entidades federativas y los municipios en la planeación y promoción de la infraestructura, equipamientos y servicios metropolitanos.

e) Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano manifiesta como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma Número 99 Poniente, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “LA CIUDAD DE MÉXICO”:

a) Que la Ciudad de México es una entidad federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la administración pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122, apartado A Bases I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 52, 67 fracciones III y XXV y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

b) Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 67, fracción XXV, 69, 70 fracción II, 72, 74 y 75 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

c) Que entre las dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, se encuentra la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 15, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

d) Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, párrafo segundo y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo segundo, 6, 15, fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

- e) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con los Estados y Municipios, la coordinación metropolitana, y el seguimiento de funciones desconcentradas de las delegaciones.
- f) Que la Lic. Dora Patricia Mercado Castro, fue designada Secretaria de Gobierno, mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 16 de julio del 2015 y cuenta con capacidad para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 15 fracción I, 16 fracción IV y 23 fracciones XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 72 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- g) Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, según lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- h) Que con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda le corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria.
- i) Que el Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el 20 de octubre de 2014; encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- j) Que el Mtro. Joaquín Meléndez Lira, Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio de Conformidad con los artículos 17, 23 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4 de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal; 30 fracción I y 32 Bis fracciones I, II, VI y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- k) Que para todos los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. DECLARA “EL ESTADO DE MÉXICO”:

- a) Que el Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 43, 115, fracción VI y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- b) Que el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 77 fracciones I, II, VI, XXIII, XXVIII, XXXVIII y LI, 137, 138, 139, fracción II, incisos a), b), d), e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 5, 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- c) Que la Secretaría General de Gobierno representada por su titular Lic. Alejandro Ozuna Rivero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19 fracción I, 20 y 21 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 5 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

d) Que el Lic. Enrique Edgardo Jacob Rocha Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19, fracción VIII, 31 fracciones XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 5 y 6 fracciones XV, XXVI, XXVIII, XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

e) Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada número 300 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 50069, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

IV. DECLARA “EL ESTADO DE HIDALGO”:

a) Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

b) Que el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2, 3, 4, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

c) Que el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este convenio de conformidad con el artículo 24 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

d) Que el Lic. Lamán Carranza Ramírez, Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 37 Ter fracciones IX, XI, XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, con la asistencia de la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo Regional y Metropolitano, conforme a los artículos 7 fracción IV, 19 fracción IV y 21 fracción VII del Reglamento Interior de la Unidad de Planeación y Prospectiva.

e) Que para efectos legales del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Juárez sin número, Col. Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

V. DECLARAN “LAS PARTES”:

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen, misma que no les ha sido revocada ni limitada y manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio en las condiciones y términos establecidos.

b) Que manifiestan su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio de Coordinación y que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.

c) Que son conscientes que con fecha 28 de noviembre de 2016, se publicó la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, la cual señala en su artículo 36, que para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad.

d) Que con el propósito de actualizar y fortalecer las tareas en materia de coordinación metropolitana, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio de Coordinación es instalar la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos del Valle de México; “**LA COMETAH**”, como un órgano de coordinación, para la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones relacionadas con los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, en el ámbito territorial de la Zona Metropolitana del Valle de México.

SEGUNDA. FUNCIONES.- “LA COMETAH” tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la adopción de criterios homogéneos para atender la problemática en materia de desarrollo urbano y vivienda que presenten “LAS PARTES”.
- II. Opinar y formular propuestas sobre los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial aplicables al ámbito territorial, sujetándose a los principios de política pública que determinen las Leyes Federales y Locales en materia de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Planeación de territorio.
- III. Plantear estrategias de control al crecimiento urbano, así como para la adecuada localización de los asentamientos humanos en el ámbito territorial.
- IV. Proponer reformas y adiciones a las legislaciones urbanas de las Entidades Federativas que participan en este Convenio de Coordinación.
- V. Proponer mecanismos técnico-administrativos y financieros que coadyuven a la regulación urbana, el ordenamiento territorial, al fomento y protección de las áreas de conservación ecológica y en su caso, el aprovechamiento en actividades productivas.
- VI. Establecer mecanismos de coordinación entre los sectores público, privado y social, para la instrumentación de planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial con perspectiva metropolitana.
- VII. Sugerir la adopción de mecanismos que propicien el desarrollo ordenado de la infraestructura y el equipamiento urbano.
- VIII. Coordinar sus actividades con las que realizan las demás comisiones metropolitanas.
- IX. Aprobar su Reglamento Interior.
- X. Elaborar, ejecutar y evaluar los resultados del Programa Anual de Trabajo en materia de planeación, gestión y de Desarrollo Metropolitano.
- XI. Las demás que sean necesarias para la realización de sus funciones.

TERCERA. DE LOS ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO.- “LA COMETAH” contará con los siguientes órganos para su funcionamiento:

- a) Presidencia Conjunta;
- b) Secretariado Ejecutivo Conjunto, y
- c) Secretariado Técnico Conjunto.

I. La Presidencia Conjunta se integra por:

1. La Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del Gobierno Federal.
2. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
3. El Gobernador del Estado de México.
4. El Gobernador del Estado de Hidalgo.

Los titulares de la Presidencia Conjunta podrán designar como sus representantes en “LA COMETAH” a un servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al suyo.

II. El Secretariado Ejecutivo Conjunto, se integra por los titulares de:

1. La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del Gobierno Federal.
2. La Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental de la Ciudad de México.
3. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.
4. La Unidad de Planeación y Prospectiva del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Los titulares del Secretariado Ejecutivo Conjunto, podrán designar como sus representantes en “LA COMETAH” a un servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al suyo.

III. El Secretariado Técnico Conjunto, se integra por los titulares de:

1. La Dirección General de Coordinación Metropolitana de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal.

2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México.
3. La Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México.
4. La Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Los titulares del Secretariado Técnico Conjunto, podrán designar como sus representantes en “LA COMETAH” a un servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al suyo.

La “LA COMETAH” podrá sesionar en Pleno con los servidores públicos que establezca su Reglamento Interior.

CUARTA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.- En el caso de que la estructura orgánica o la denominación de las unidades administrativas de “LAS PARTES” se modifique, se entenderá que forman parte de la “LA COMETAH”, los titulares de las mismas que asuman las atribuciones de aquellas que se modifiquen o extingan, estableciéndose que estos aspectos en lo sucesivo y sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio, se deberán regular en el Reglamento Interior de la “LA COMETAH”.

QUINTA. DEL CONSEJO CONSULTIVO.- “LA COMETAH” podrá contar con un Consejo Consultivo, el cual no formará parte del Pleno y estará integrado por académicos, especialistas, organizaciones y autoridades de los municipios y Alcaldías, relacionados con la temática definida en la Cláusula PRIMERA, a invitación de la Presidencia Conjunta y cuya función estará regulada por el Reglamento Interior y demás disposiciones que se acuerden dentro de “LA COMETAH”.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE “LA COMETAH”.- Los órganos de “LA COMETAH”, tendrán las siguientes funciones:

I. La Presidencia Conjunta:

- a) Representar a “LA COMETAH” en los actos en que ésta intervenga ante otras instancias;
- b) Definir las políticas bajo las cuales se regirá el actuar normativo y operacional de “LA COMETAH”;
- c) Suscribir convenios y demás instrumentos jurídicos sobre acciones y planes de trabajo en la materia;
- d) Planear, aprobar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo de “LA COMETAH”; así como, al Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México y a sus respectivas actualizaciones.
- e) Resolver lo no previsto en el presente Convenio, y
- f) Las demás que sean necesarias para la realización de sus funciones.

II. El Secretariado Ejecutivo Conjunto:

- a) Representar a “LA COMETAH” en ausencia de la Presidencia Conjunta, en los actos en que ésta intervenga ante otras instancias;
- b) Someter a consideración de “LA COMETAH”, el Programa Anual de Trabajo;
- c) Suscribir acuerdos y convenios específicos sobre acciones y planes de trabajo en la materia, que autorice la Presidencia Conjunta con base en su Reglamento Interior;
- d) Participar en la elaboración y/o actualización del Reglamento Interior de “LA COMETAH” y someterlo a consideración y aprobación de la Presidencia Conjunta;
- e) Dar seguimiento al Programa de Difusión, previo acuerdo con la Presidencia Conjunta, de la información relativa a los avances de “LA COMETAH” y los acuerdos tomados en el seno de la misma;
- f) Registrar los planes, programas, proyectos, acciones, acuerdos, compromisos y resultados que generen los órganos de “LA COMETAH”;
- g) Emitir las recomendaciones derivadas del seguimiento a los grupos de trabajo para mejorar la eficiencia de sus resultados;
- h) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de “LA COMETAH”;
- i) Previo acuerdo con la Presidencia Conjunta, compartir los estudios y programas que elabore “LA COMETAH” a las demás comisiones metropolitanas, y
- j) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

III. El Secretariado Técnico Conjunto:

- a) Elaborar y proponer a la Presidencia Conjunta los programas y proyectos;
- b) Elaborar y someter a consideración del Secretariado Ejecutivo Conjunto, el proyecto de su Reglamento Interior y las propuestas de modificación del Programa Anual de Trabajo;
- c) Integrar los Grupos de Trabajo y coordinar sus actividades;
- d) Fungir como enlace con las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de “LAS PARTES” para gestionar, dar seguimiento, continuidad y evaluación a los Grupos de Trabajo;
- e) Evaluar el desarrollo de los Grupos de Trabajo, presentando sus resultados a la Presidencia Conjunta de “LA COMETAH”;
- f) Proponer las adecuaciones necesarias al marco jurídico y administrativo en materia de Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos en el ámbito metropolitano, y
- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SÉPTIMA. INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS. “LA COMETAH” articulará sus trabajos a los programas y acciones que formule el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México.

OCTAVA. RECURSOS.- “LAS PARTES” convendrán la asignación de los recursos necesarios para el funcionamiento de “LA COMETAH”.

NOVENA. REGLAMENTO INTERIOR. “LA COMETAH” regulará su funcionamiento por medio de su Reglamento Interior, el cual se emitirá dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación será por tiempo indefinido. En caso de que “LAS PARTES” decidan dar por concluido el presente convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento Interior, debiendo notificar con quince días hábiles de antelación a la Presidencia Conjunta de “LA COMETAH”.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor en la fecha de su firma y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en los respectivos órganos oficiales de difusión de las Entidades Federativas que lo conforman.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que lo no previsto en el presente, será resuelto de común acuerdo entre las mismas.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“LAS PARTES”, debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo ratifican y firman por cuadruplicado, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 22 del mes de noviembre de 2017.

FIRMAN POR LA PRESIDENCIA CONJUNTA:

POR “EL GOBIERNO FEDERAL”:

(Firma)

**MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO**

“POR LA CIUDAD DE MÉXICO”:

(Firma)

**DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO**

POR “EL ESTADO DE HIDALGO”:

(Firma)

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

POR “EL ESTADO DE MÉXICO”:

(Firma)

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

ASISTIDOS POR:

(Firma)

**LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO
SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO**

FIRMAN POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO CONJUNTO:

(Firma)

**MTRO. ENRIQUE GONZALEZ TIBURCIO
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y
URBANO**

(Firma)

**MTRO. JOAQUÍN MELENDEZ LIRA
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
METROPOLITANA Y ENLACE
GUBERNAMENTAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO**

FIRMAN POR EL SECRETARIADO TÉCNICO CONJUNTO:

(Firma)

**ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITÁN
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
METROPOLITANA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y
URBANO**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. PABLO BASAÑEZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO**

(Firma)

**ING. JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción I y 9 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 44, 45 y 65 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que le corresponde, entre otras atribuciones, proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que con motivo del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México y con base en los informes a que se refieren los artículos 108 y 109 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal remitidos por la Secretaría de Protección Civil a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió la “Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México” y la “Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México”, las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte y veintiuno del citado mes y año, respectivamente.

Que con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió el “Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente”, en el que se indica la implementación de la plataforma tecnológica única denominada “PLATAFORMA CDMX”, que consiste en una base de datos oficiales para el seguimiento, coordinación y control de las acciones de apoyo de la Ciudad de México para hacerla cada vez más resiliente, como respuesta a las necesidades surgidas por el siniestro; dicho Decreto fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el mismo día.

Que la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprobó la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente (Ley para la Reconstrucción), la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de diciembre de dos mil diecisiete; en este ordenamiento, se establece la facultad de las dependencias de la administración pública para otorgar todas las facilidades administrativas necesarias durante el proceso de rehabilitación estructural y reconstrucción de todo tipo de viviendas afectadas por el sismo, con la finalidad que las personas que sufrieron daños en sus inmuebles cuenten con las facilidades necesarias, en este caso, con un procedimiento simplificado que les permita la rehabilitación estructural de edificios de vivienda multifamiliar que se encuentren ubicados en suelo urbano.

Que con base en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, el Gobierno de la Ciudad de México elaboró, actualizó y expidió las Normas Técnicas Complementarias aplicables a los edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Que en la mencionada Ley para la Reconstrucción se establecen las bases para atender las necesidades generadas con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, y en los Transitorios Cuarto y Séptimo de dicha Ley quedó establecida la obligación del Gobierno de la Ciudad de México de emitir las disposiciones complementarias y lineamientos para la aplicación de dicho ordenamiento.

Que para dar la debida atención a todas las familias que resultaron afectadas por el sismo acaecido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se hace necesario establecer un régimen normativo de excepción que otorgue facilidades administrativas y apoyos fiscales única y exclusivamente para los casos que se encuentren en los supuestos establecidos en el Capítulo Cuarto, sección I de la Ley de Reconstrucción, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICIOS DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR.

PRIMERO. Para la correcta operatividad de los presentes Lineamientos, las Dependencias realizarán las acciones siguientes:

- I. Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA): Revisará y aprobará los procedimientos o trámites administrativos;
- II. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI): Atenderá el aspecto normativo del proceso de rehabilitación estructural. Asesorará y acompañará a las personas afectadas durante el proceso;
- III. Secretaría de Finanzas (SEFIN): Otorgará beneficios fiscales para el pago de derechos y aprovechamientos relacionados con la rehabilitación estructural, bajo los Criterios y/o Lineamientos que para tal efecto emita;
- IV. Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX): Eximirá del trámite de factibilidad de servicios para el proceso de rehabilitación estructural de vivienda, de conformidad con los Criterios y/o Lineamientos que para tal efecto se establezcan;
- V. Órgano Político Administrativo que corresponda por ámbito territorial: Recibirá la constancia del Registro de la revisión del proyecto de rehabilitación estructural que emita el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
- VI. Instituto para la Seguridad de las Construcciones (Instituto): Emitirá la constancia del Registro de la revisión del proyecto de rehabilitación estructural para que el interesado lo presente ante el Órgano Político Administrativo que corresponda, con base en los procedimientos simplificados que para tal efecto se establezcan;
- VII. Instituto de Vivienda (INVI): Llevará a cabo las acciones de rehabilitación estructural que le sean encomendadas;
- VIII. Protección Civil: A través de las Unidades de Protección Civil, asesorarán a los particulares en el ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDO. Para la aplicación de los presentes Lineamientos se realizarán los procedimientos que a continuación se describen.

Dictamen

Un Director Responsable de Obra (DRO), un Corresponsable en Seguridad Estructural o el Instituto realizará la revisión, y diagnóstico y, en su momento, emitirá el Dictamen de Daño Post-sísmico, respecto del inmueble que corresponda. El dictamen establecerá si el inmueble presenta alto riesgo de colapso y debe ser demolido, o si se encuentra en alto riesgo pero puede ser rehabilitado estructuralmente.

Rehabilitación Estructural

En caso que el dictamen establezca que el inmueble puede ser rehabilitado estructuralmente, las dependencias y organismos del Gobierno de la Ciudad de México o los interesados, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en las Normas Técnicas Complementarias de Rehabilitación Sísmica de Edificios de Concreto Dañados por el Sismo del 19 de septiembre de 2017 y demás Normas Técnicas Complementarias para estructuras, llevarán a cabo los trabajos de rehabilitación una vez que el Órgano Político Administrativo cuente con la constancia del Registro de la revisión del proyecto de rehabilitación estructural emitido por el Instituto.

TERCERO. Requisitos para llevar a cabo los trámites para la rehabilitación estructural de edificios de vivienda multifamiliar.

El interesado deberá entregar al Instituto la solicitud de Registro del proyecto de rehabilitación estructural, presentando:

1. Escrito dirigido al Director General del Instituto solicitando el registro, debidamente firmado, en original y copia;
2. Identificación oficial del Administrador o del representante legal del edificio, presentando poder notarial que así lo acredite, en copia simple y original para cotejo;
3. Dictamen de Daño Post-sísmico, firmado por un Director Responsable de Obra, un Corresponsable en Seguridad Estructural o por el Instituto, en copia simple;
4. Dos tantos de la memoria de cálculo firmada por un Corresponsable en Seguridad Estructural;
5. Dos tantos de los planos de rehabilitación estructural firmados por un Corresponsable en Seguridad Estructural, o Director Responsable de Obra, en su caso;
6. Carnet del Corresponsable en Seguridad Estructural o del Director Responsable de Obra, en copia simple y original para cotejo;
7. Libro de bitácora de obra foliado, para ser sellado por el Instituto; el cual debe conservarse en la obra.

El Instituto registrará el proyecto, sellará la bitácora que refiere el numeral 7 anterior y expedirá la constancia del Registro para que el interesado lo presente ante el Órgano Político Administrativo que corresponda, marcando copia a la Secretaría.

CUARTO. Se deberán realizar las acciones necesarias ante las autoridades que correspondan en los siguientes casos:

1. En caso de que el inmueble se encuentre en Área de Conservación Patrimonial con valor histórico, artístico o arqueológico, el interesado deberá solicitar ante las autoridades competentes la autorización para realizar los trabajos de rehabilitación estructural, o en su caso, dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para ser presentado al Órgano Político Administrativo que corresponda.
2. En caso de que los trabajos de rehabilitación impliquen adecuaciones arquitectónicas y de instalaciones, el interesado deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda los proyectos que han de realizarse para su visto bueno, el cual una vez obtenido, deberá presentarse al Órgano Político Administrativo que corresponda.

QUINTO. Del Aviso, la prórroga, el aviso de uso y ocupación y el aviso de terminación de obra que se solicite ante el Órgano Político Administrativo que corresponda por ámbito territorial.

Para la solicitud de prórroga, el aviso de uso y ocupación y el aviso de terminación de obra, únicamente se requiere presentar dos tantos del formato de solicitud, Carnet del Corresponsable en Seguridad Estructural o Director Responsable de Obra, e identificación oficial, en copia simple y original para cotejo.

El Aviso, la prórroga, el aviso de uso y ocupación y el aviso de terminación de obra a que se refiere el presente numeral no tendrán ningún costo; el Aviso y la prórroga tendrán una vigencia de 1 año y para el aviso de terminación de obra será permanente.

SEXTO. Beneficios fiscales para el pago de derechos y aprovechamientos.

En la realización de trámites relacionados con la rehabilitación estructural de vivienda, la Ley de Reconstrucción establece que se eximirá del pago por servicios, derechos y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México que se indican:

1. Artículo 181, referente al pago por los derechos para la reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar el servicio de agua potable;
2. Artículo 182, referente al pago por los derechos por la autorización de uso de redes de agua y drenaje y modificaciones a las mismas;

3. Artículo 185, referente al pago por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C";
4. Artículo 233, referente a los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública;
5. Artículo 234, referente a los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles;
6. Artículo 235, referentes a servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictámenes relacionados con la construcción de viviendas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones I, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y; 3, 4 fracción III y 38 fracciones I y II de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de marzo de 2018, el ciudadano Juan Carlos Gómez Mureddu, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en su Modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVI) con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Reconstrucción, para el predio ubicado en la calle Prosperidad No. 4, Colonia Escandón Sección II, Del. Miguel Hidalgo, solicitud que quedó registrada con el número de Folio 11650-421GOJU18.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes

a) Formato TSEDUVI_CGDAU_DAL_1, ingresado en fecha 1 de marzo de 2018.

b) Se acredita como Administrador Condómino, con la Constancia de Registro de Administrador emitida por la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio dependiente de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, con número de Registro ODAO/RA/019/2018 y expediente ODAO/OR/846/2017, el Sr. Juan Carlos Gómez Mureddu, quien se identifica con credencial para votar vigente con número 4942061888248, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c) Se presenta Acta de la Asamblea de Condóminos llevada a cabo el día 24 de febrero de 2018 en la Calle Prosperidad No. 12, Colonia Escandón, misma que contó con el quórum (95.23%) necesario para dar validez a las decisiones derivadas. Se indica que el punto 3 del orden del día fue *Aprobación de la propuesta del Anteproyecto del Arquitecto Enrique Díaz Peña* misma que de acuerdo con el acta presentada fue aprobada por unanimidad.

d) Testimonio de las Escrituras del local comercial y de los veinte departamentos: 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, 401, 402, 403, 404, 501, 502, 503 y 504 que constituyen el condominio; todas ellas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

e) Se presenta Corrida Financiera que declara que los egresos derivados de la construcción y gastos complementarios de las veinte viviendas y el local comercial originales, así como de las siete viviendas y cinco locales comerciales adicionales, se calculan en \$119,450,652.-. Mientras que los ingresos por la venta de los siete departamentos y cinco locales comerciales adicionales ascenderían a \$119,388,000.- dejando un remanente de \$62,652.- antes de impuestos.

f) Se presenta Carnet del Director Responsable de Obra con registro DRO-1368, Mario Andrés Oñate Ocaña, de profesión Ingeniero Civil, Cédula profesional 867868, CURP OAOM590202HDFXCR04, RFC OAOM590202QT3 y validez del 25-agosto-2017 al 25-agosto-2020.

g) Se presentan Memorias Descriptivas Arquitectónica y de Instalaciones Sustentables, con firma autógrafa del DRO-1368, Mario Andrés Oñate Ocaña y firmadas en su primera página por Juan Carlos Gómez Mureddu, Administrador del condominio.

h) Se presenta un juego de planos: GEN-01 Perspectivas, ARQ-01 Arquitectónico – Sótanos, ARQ-02 Arquitectónico – Planta baja y nivel tipo 2 al 9, ARQ-03 Arquitectónico – Nivel 7 al 9 y nivel 10, ARQ-04 Arquitectónico – Cortes generales, ARQ-05 Arquitectónico – Fachadas, ECO-01 Ecotecnias y ECO-02 Ecotecnias. Todos ellos indicando cotas y superficies y con firma autógrafa del DRO-1368, Mario Andrés Oñate Ocaña y Juan Carlos Gómez Mureddu, Administrador del condominio.

i) Se presenta el Estudio de Mecánica de Suelos con firma autógrafa del DRO-1368, Mario Andrés Oñate Ocaña, Juan Carlos Gómez Mureddu, Administrador del condominio y de los diecinueve condóminos restantes.

j) Se hace referencia a la superficie autorizada de reconstrucción 3,810.00 m² de acuerdo con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017) con folio 9285-431GOJI18 expedido con fecha 22 de febrero del 2018 por esta secretaría.

3. - El predio se localiza dentro del límite definido como Suelo Urbano de Conservación Patrimonial de acuerdo con los Planos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicados en la Gaceta Oficial el 13 de enero de 2009. Por ello, en seguimiento a lo establecido por el numeral tercero, inciso B, numeral 7 de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas, con fecha 7 de marzo de 2018 la Dirección del Patrimonio Cultural y Urbano de esta dependencia mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/897/2018 bis emitió una opinión técnica favorable para la propuesta en estricta materia de conservación patrimonial.

4.- Que con fecha 2 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, derivado de la revisión del Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva presentados por el ciudadano Juan Carlos Gómez Mureddu, emitió el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y Facilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano es competente para resolver la solicitud de Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación, indicada en el antecedente 1, de conformidad con lo señalado por los artículos 15 fracción II, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 fracciones VIII y XXI, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 47 y 87 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 2º fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV, 3º, 5º, 6º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7º fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal ; 1º, 2º, 37 fracción V y 50 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 31 y 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y; el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015.

II.- Que el interesado solicita la aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y facilidades administrativas.

III.- Que de la revisión que la citada Ley en el Capítulo IV. De la Reconstrucción de Edificios de Uso Habitacional Afectados por el Sismo, Sección II. Criterios para la Reconstrucción establece que con el propósito de contar con un modelo financiero que permita la reposición de viviendas afectadas con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que se colapsaron debido al sismo, se considera un modelo mixto de financiamiento por medio de la construcción y venta de viviendas adicionales en los predios de los inmuebles dictaminados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, de uso habitacional, con Daños Estructurales que Implican Demolición Total o que colapsaron debido al sismo un incremento de hasta 35% respecto de la zonificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de Coeficiente de Utilización del Suelo, niveles de construcción y número de viviendas.

IV- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 37, 38, 40, 41, 42 y 45 inciso a y b de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y en el capítulo Tercero inciso b de los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda publicados en la Gaceta Oficial el 24 de enero del presente año.

V.- Que en el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017), indicado en el numeral 2, inciso j de antecedentes, se reconocen derechos anteriores al 19 de septiembre de 2017 por 20 departamentos y un local comercial, en 6 niveles con una superficie de construcción de 3,810.00 m² sobre el nivel de banqueta.

VI.- Que conforme al Proyecto Arquitectónico y a la Memoria Descriptiva, se pretende construir en un terreno con superficie de 686.21 m² un edificio de 27 departamentos y 6 locales comerciales, desarrollado en 10 niveles sobre el nivel de banqueta, en una superficie total de construcción de 7,888.34 m², de los cuales 5,143.50 m² se encuentran sobre el nivel de banqueta y 2,744.84 m² bajo el nivel de banqueta, con una superficie de desplante de 535.24 m², una superficie de área libre de 150.97 m², proporcionando 92 cajones de estacionamiento.

VII.- Que se acreditan los Lineamientos para la aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, publicados en la Gaceta oficial el 24 de enero del 2018 y el 1ro de diciembre del 2017, respectivamente, al ubicarse un predio afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, y conforme al Anteproyecto Arquitectónico pretender la construcción de vivienda y comercio en planta baja, cumpliendo con los estándares de estacionamiento establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VIII.- Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una más Resiliente, durante la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2018, mediante el acuerdo número 2018-CRRT-09, aprobó el proyecto arquitectónico de reconstrucción del predio ubicado en la calle Prosperidad No. 4, Col. Escandón Sección II, Del. Miguel Hidalgo, en seguimiento al procedimiento establecido en el numeral B de los Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Reconstrucción de Vivienda establecido en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, y Facilidades Administrativas, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza y se asigna al predio ubicado en la calle Prosperidad 4, Colonia Escandón II Sección, Delegación Miguel Hidalgo, una zonificación habitacional con comercio y servicios en planta baja, destinados a usos de bajo impacto que no impliquen un riesgo para el entorno de acuerdo con lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, hasta 27 viviendas, hasta 5143.50 m² sobre el nivel de banqueta, hasta 10 niveles de construcción sobre el nivel de banqueta y al menos 21% de la superficie del predio destinada a área libre, solicitado por el ciudadano Juan Carlos Gómez Moreddu, quien se acredita como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de Folio 11650-421GOJU18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2, 15 fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I y III de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, 119 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y:

CONSIDERANDO

Que el respeto del hombre hacia los animales ha quedado asentado desde el 23 de septiembre de 1997, fecha en la cual nace la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, adoptada por Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en su tercera reunión, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977.

Que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo quinto el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como responsabilidad para quien provoque daño o deterioro ambiental.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente determina dentro sus bases, la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas, entendiéndose como biodiversidad la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte.

Así mismo se establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México tiene por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento.

Que el desconocimiento y nulo trato digno y respetuoso a los animales que imperan en la actualidad en nuestra sociedad, han conducido y siguen conduciendo a las personas a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales.

Que los actos de crueldad y maltrato hacia los animales deben ser sancionados conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que el titular de cada Secretaría, de la Oficialía Mayor y de la Consejería Jurídica de Servicios Legales, se auxiliaran en su caso por los subsecretarios, directores generales y directores de área, para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que esta Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica está facultada para preparar y revisar periódicamente los lineamientos a los cuales se sujetarán los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, así como para ejecutar las normas internas de funcionamiento que garanticen la máxima eficiencia en el servicio público. En ese tenor tengo a bien hacer de su conocimiento el siguiente:

AVISO CJSL/DEJC/002/2018, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE QUEJAS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS ADSCRITOS A LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA POR MALTRATO HACIA LOS ANIMALES.

PRIMERO.- La presente unificación de criterios tiene por objeto garantizar la eficiencia en los procedimientos iniciados en los Juzgados Cívicos adscritos a las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia por la presentación de las quejas de particulares relativas al maltrato hacia los animales, así como precisar los supuestos y las sanciones a las cuales se hagan acreedoras las personas que incumplan con alguna disposición en materia de cultura cívica y/o protección animal.

SEGUNDO.- Los Jueces Cívicos están facultados para conocer sobre las quejas presentadas por los ciudadanos en materia de maltrato animal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, así mismo conocerán dentro del ámbito de sus atribuciones cualquier hecho, acto u omisión, que contravengan las disposiciones de estas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- Cualquier ciudadano podrá denunciar todo hecho, acto u omisión que contravengan las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables, ante el Juzgado Cívico correspondiente, quien resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará en su caso, sobre la denuncia a las Delegaciones, Secretaría de Salud o a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia.

CUARTO.- Los Jueces Cívicos al tener conocimiento sobre un riesgo inminente para los animales, a consecuencia de actos de crueldad o maltrato hacia estos, podrán ordenar inmediatamente las medidas de seguridad que considere pertinentes, mismas que se encuentran señaladas en el artículo 59 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

QUINTO.- Será incompetente el Juzgado Cívico para resolver sobre los hechos, actos u omisiones que se imputen a personas morales o físicas, que sean propietarias u operen establecimientos mercantiles, laboratorios, rastros, centros de espectáculos, de transporte animal, recreativos que empleen animales u otros establecimientos involucrados con actos regulados por la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, y deberá remitir el expediente a la Delegación correspondiente o a la Secretaría de Salud, informando el nombre y domicilio proporcionado del probable infractor responsable, para que sea emplazado al procedimiento que corresponda.

SEXTO.- Los Jueces Cívicos aplicaran las sanciones contenidas en el artículo 65 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, mismas que se transcriben para pronta referencia:

“**Artículo 65.-** Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

[...]

III. Corresponde a los Juzgados Cívicos, siguiendo el procedimiento regulado por el artículos 56 párrafo primero y 12 Bis de la presente Ley, imponer las sanciones siguientes:

a) Multa de 1 a 10 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o arresto administrativo de 6 a 12 horas, por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25 fracciones I y XI de la presente Ley;

b) Multa de 1 a 150 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, o arresto administrativo de 24 a 36 horas por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24; fracciones VI, VIII, IX, 25, fracciones IV, V, IX, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 34, 49 y 129 de la presente Ley; y

c) Multa de 21 a 30 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, o arresto administrativo de 25 a 36 horas, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones I, IV, V y VII; 25, fracción VIII; 30, 33 y 51 de la presente Ley.

Los animales que sean presentados y que estén relacionados con las infracciones enunciadas en la fracción III, serán retenidos y canalizados a las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, para los efectos de los artículos 27, 29, 30 y 32 de la presente Ley; los que expedirán en caso de reclamación del animal por el propietario, el Certificado Veterinario de Salud, procediendo a la desparasitación interna y externa y la vacunación, a efecto de evitar enfermedades transmisibles a otros animales o personas y otorgará la placa de identificación correspondiente, previo pago de los derechos que se causen, con cargo al propietario.” (SIC)

De igual forma los Jueces Cívicos están facultados para conocer y sancionar en materia de protección animal, los supuestos contenidos en los artículos 24 fracción II, 25 fracciones I, XIV, XVI, 26 fracción I de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, mismos que se citan a continuación:

“**Artículo 24.-** Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;

[...]

Artículo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo;

[...]

XIV. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;

[...]

XVI. Organizar o participar en peleas de animales, de cualquier forma, y

[...]

Artículo 26.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:

I. Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores.”

Cabe señalar, que en relación al monto de cualquier multa debe considerarse para su aplicación la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de abril de 2018

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA

AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA.

Erasto Ensástiga Santiago, Titular de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco Tláhuac y Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 Fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 1º, Párrafo Tercero, 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se expide el siguiente:

Nota aclaratoria: Al aviso por el cual se da a conocer Padrón de Derechohabientes y/o Beneficiarios del Programa para la Preservación y Difusión de la Zona Patrimonio en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, 2017, publicada el 15 de Marzo del presente año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Página 308, en su recuadro primera línea,

Dice:

Número total de beneficiarios:	182 Personas
--------------------------------	--------------

Debe decir:

Número total de beneficiarios:	910 Personas
--------------------------------	--------------

Página 309, segundo recuadro de la primera y segunda línea.

Dice:

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (S)	Unidad Territorial	Delegación		

Debe decir:

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Nombre (S)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Unidad Territorial	Delegación		

Página 316, consecutivo 57, en su recuadro primero, segundo y tercero de la cuarta y quinta.

Dice:

57	Bartolo	Palacios	Luna	11-013-1	Tláhuac	Masculino	78
	Gabriela	Palacios	Luna	11-013-1	Tláhuac	Femenino	27

Debe decir:

57	Bartolo José	Palacios	Luna	11-013-1	Tláhuac	Masculino	78
	Gabriela	Gómez	Pérez	11-013-1	Tláhuac	Femenino	27

Página 317 consecutivo 54 en su recuadro primero, segundo y tercero de la primera, segunda y tercera fila.

Dice

64	Maria Guadalupe	Tenorio	Garcia	11-031-1	Tláhuac	Femenino	27
	Paloma Jhovana	Ramirez	Cancino	11-31-1	Tláhuac	Femenino	24
	Ana Carmen	Lopez	Cabello	11-031-1	Tláhuac	Femenino	29

Debe decir:

64	María Guadalupe	Tenorio	Cancino	11-031-1	Tláhuac	Femenino	27
	Paloma Jhovana	Ramírez	Cancino	11-31-1	Tláhuac	Femenino	24
	Ana Karen	López	Ceballos	11-031-1	Tláhuac	Femenino	29

Página 317, consecutivo 67, en su recuadros primero, segundo y tercero de la primera, segunda, tercera y cuarta línea.

Dice

67	Agustín	Quintana	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	45
	Marcos	Nuñez	Padilla	11-024-1	Tláhuac	Masculino	21
	Hitshel	Peña	Nuñez	11-031-1	Tláhuac	Femenino	43
	Eduardo	Perez	Romero	11-024-1	Tláhuac	Masculino	21

Debe decir:

67	Agustín	Quintana	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	45
	Marcos	Núñez	Padilla	11-024-1	Tláhuac	Masculino	21
	Hitschel	Peña	Núñez	11-031-1	Tláhuac	Femenino	43
	Eduardo	Pérez	Romero	11-024-1	Tláhuac	Masculino	21

Página 318, consecutivo 75 en sus recuadros primero segundo y tercero de la primera, segunda, tercera y cuarta línea.

Dice

75	Jose Enrique	Ruiz	Valle	13-053-1	Xochimilco	Masculino	33
	Marco Antonio	Ruiz	Díaz	13-053-1	Xochimilco	Masculino	39
	Jusus Eduardo	Rufino	Bermudez	13-053-1	Xochimilco	Masculino	28
	Victor	Ruiz	Valle	13-053-1	Xochimilco	Masculino	47

Debe decir:

75	José Enrique	Ruiz	Valle	13-053-1	Xochimilco	Masculino	33
	Marco Antonio	Ruiz	Díaz	13-053-1	Xochimilco	Masculino	39
	Jesús Eduardo	Rufino	Bermúdez	13-053-1	Xochimilco	Masculino	28
	Víctor	Ruiz	Valle	13-053-1	Xochimilco	Masculino	47
	Lauricela	Brito	Romero	13-053-1	Xochimilco	Femenino	47

Página 320, consecutivo 86, en su recuadro primero segundo y tercero de la línea.

Dice:

	Roman Castellanos	Membrillo	Morales	13-011-1	Xochimilco	Masculino	64
--	-------------------	-----------	---------	----------	------------	-----------	----

Debe decir:

	Román Bernardino	Membrillo	Morales	13-011-1	Xochimilco	Masculino	64
--	------------------	-----------	---------	----------	------------	-----------	----

Página 326, consecutivo 86, en su recuadros primero, segundo, tercer de la tercera, cuarta y quinta fila.

Dice:

138	Genaro	Reyes	Del Aguila	11-026-1	Tláhuac	Masculino	28
	Rosa Maria	Pineda	Gutierrez	11-034-1	Tláhuac	Femenino	49
	Karen Itzel	Pineda	Pineda	11-030-1	Tláhuac	Femenino	39

Debe decir:

138	Juan	Pineda	Medina	11-026-1	Tláhuac	Masculino	33
	Rebeca	Osorio	Mendoza	11-034-1	Tláhuac	Femenino	49
	Gilberto	Quintana	Ayala	11-030-1	Tláhuac	Femenino	39

TRANSITORIOS

Primero.-Publíquese la presente Nota aclaratoria en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - La presente Nota aclaratoria entrara en vigor al día siguiente a su publicación.

Ciudad de México a 12 de Abril de 2018

(Firma)

Erasto Ensástiga Santiago

Titular de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco Tláhuac y Milpa Alta

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Antecedentes:

- I.** El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y el 17 de mayo del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial).
- II.** El 27 de mayo de 2010, se publicaron diversas reformas a la Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- III.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia electoral.
- IV.** El 14 de octubre de 2016, mediante acuerdo JA127-16 de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), se actualizó el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal (Manual de Organización).
- V.** El 17 de noviembre de 2016, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- VI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VIII.** El 22 de marzo de 2018, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su Tercera Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/24/2018, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

Considerando:

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
- 2.** Que atendiendo a lo establecido en el artículo 24, numeral 1 de la Constitución Local, la ciudadanía es un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la legislación, siendo uno de estos el de la observación de los mecanismos de participación ciudadana.
- 3.** Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 8, fracción I del Código y 12, fracción VIII de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de los ciudadanos de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que de conformidad con los artículos 26 de la Constitución Local, así como 83, 84 y 199 de la Ley de Participación, en la Ciudad de México existe el presupuesto participativo que corresponde al 3% del presupuesto anual de las Demarcaciones Territoriales y es aquel sobre el cual las y los ciudadanos deciden sobre la forma en que se aplicarán los recursos en proyectos específicos elegidos mediante una Consulta Ciudadana, organizada por el Instituto Electoral, en cada colonia o pueblo originario.
5. Que atendiendo a lo establecido en los artículos 200, 203, fracción III y 203 Bis, de la Ley de Participación son autoridades en materia de presupuesto participativo, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, próximamente Congreso Local y las Jefaturas Delegacionales, próximas Alcandías. Asimismo, el Instituto Electoral, los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, fungirán como coadyuvantes.
6. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I, VII y VIII, establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que de acuerdo con el artículo 2 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
8. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
9. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
10. Que de acuerdo al artículo 36, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, así como el artículo 204 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Que en términos del artículo 36 párrafo quinto, inciso i) y el párrafo octavo, inciso f) del Código, el Instituto Electoral es responsable de garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, que por analogía se aplica a la observación ciudadana de los mecanismos de participación ciudadana.
12. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (Actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

13. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
14. Que el artículo 50, fracciones I; II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la/el Consejera/o Presidenta/e y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
17. Que en armonía con lo previsto en el artículo 62, fracción I, del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y Participación Ciudadana.
18. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se cuenta con los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
19. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 93 fracción III y 96 fracciones XV y XVI del Código, es atribución de la Dirección de Organización coordinar la instrumentación de los trámites para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral y en los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, impartiendo los cursos de capacitación correspondiente.
20. Que acorde a lo previsto en los artículos 6, fracción III, 419 y 437 fracción VI del Código; así como, 12, fracciones IX y X de la Ley de Participación, es un derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar como observadores y observadoras en todas las etapas de los procesos de participación ciudadana, así como ejercer y hacer uso en los términos establecidos en esta Ley de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en la forma y términos que determine el Consejo General.
21. Que en términos del artículo 196 de la Ley de Participación, es atribución de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, participar como observadoras/es ciudadanos en las diferentes etapas de los instrumentos de participación ciudadana.
22. Que el artículo 419, segundo párrafo del Código establecen que es una atribución de la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General y de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) interesadas

en participar como observadoras/es en los procesos electorales de la Ciudad de México; sin embargo, al tratarse de mecanismos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa, no es aplicable la figura de los Consejos Distritales para su organización, por lo que las Direcciones Distritales, así como la Dirección de Organización realizarán la función de recabar las solicitudes de la ciudadanía y/o de las OSC interesadas en participar con el carácter de observadoras/es en este mecanismo de participación ciudadana.

23. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 420 del Código, y de acuerdo con la Base PRIMERA de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Consulta Ciudadana), la ciudadanía y las OSC interesadas en ser observadoras/es durante la Consulta Ciudadana, deberán presentar en forma personal ante las Direcciones Distritales o ante la Dirección de Organización, así como a través del [Sistema de Observadoras y Observadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Sistema de Observación)], ubicado en la Página de Internet www.iecm.mx, indistintamente, la solicitud de registro para participar como observadora u observador del 6 de abril y hasta el 17 de agosto del 2018, pudiendo realizar dicha función portando su gafete durante todas las etapas de la citada Consulta Ciudadana.
24. Que las solicitudes de registro para participar como observador/a indicadas en el Considerando anterior, contendrán los datos de identificación personal y demás información que sean determinados en la Convocatoria correspondiente, Anexo del presente Acuerdo.
25. Que por analogía, conforme al artículo 421 del Código, así como las responsabilidades establecidas en la normativa local, al Consejo General del Instituto Electoral le corresponde aprobar la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
26. Que la convocatoria debe establecer como mínimo
 - Los requisitos e impedimentos para ser observadora y observador en la Consulta Ciudadana.
 - La forma y el periodo de registro, así como el formato de Solicitud de acreditación y sus anexos.
 - Las fechas, horarios y lugares en donde se impartirá la capacitación.
 - Las atribuciones y obligaciones que tendrán las observadoras y observadores.
 - La entrega de las acreditaciones.
27. Con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales y la no discriminación por motivos de apariencia física, identidad de género, expresión de rol de género, orientación o preferencia sexual, a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras y observadores, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre distinto al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la o el ciudadano desea utilizar, para manifestar su identidad de género. Para lo cual se atenderán al procedimiento establecido en la Convocatoria.
28. Que el periodo para la recepción de solicitudes de acreditación será del **6 de abril y hasta el 17 de agosto de 2018**.
29. Que la capacitación para las observadoras y observadores será del **11 de abril y hasta el 24 de agosto de 2018**.
30. Que el Instituto Electoral no entregará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Consulta Ciudadana.
31. Que la acreditación expedida para la Consulta Ciudadana a celebrarse el **2 de septiembre de 2018**, tendrá validez para observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones, que en su caso se deriven con motivo de resoluciones judiciales.
32. Que de conformidad con el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, las y los observadores ciudadanos que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la Convocatoria, se harán acreedores de las sanciones establecidas para tal fin.

33. Que será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren como observadoras y observadores de la Consulta Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, así como a los Órganos Desconcentrados, para que en términos de lo establecido y en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo y a la Convocatoria.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realice las gestiones correspondientes ante las autoridades en materia de participación ciudadana, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva de la misma en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de este Instituto para que en el ámbito de sus atribuciones desarrolle una estrategia de difusión de la Convocatoria materia de este Acuerdo, misma que deberá ser informada a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

SEXTO. Publíquese inmediatamente el presente Acuerdo y sus Anexos, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada una de las treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iecm.mx.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIA PARA LA OBSERVACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y por analogía, 41, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 8, numeral 2 y por analogía 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, numeral 1, 26, inciso B) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 36, párrafo quinto, inciso i) y el párrafo octavo, inciso f), así como los siguientes por analogía, 126, fracción II, 128, fracción

III, 419, 420, 421 y 437, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 19 fracción VII de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); 83, 84, 196, 199, 200, 203, fracción III, 203 Bis y 204, fracciones II y III, de la Ley Participación Ciudadana del Distrito Federal y la Base PRIMERA de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Consulta Ciudadana), conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Consideraciones generales

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) otorgará la acreditación a las y los ciudadanos mexicanos, así como a las y los integrantes de OSC, que cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.
2. Quienes desempeñen algún servicio, cargo o comisión en alguno de los organismos a los que la Constitución Federal les reconoce autonomía, podrán solicitar su acreditación como observadoras y observadores de la Consulta Ciudadana, siempre que lo hagan en su carácter de ciudadanas y ciudadanos y no de integrantes de esos órganos autónomos, a excepción del personal que labore en el Instituto Electoral.
3. Las y los integrantes de los Comités Ciudadanos podrán participar como observadoras y observadores portando la credencial que les expide el Instituto Electoral en las diferentes etapas de la Consulta Ciudadana, sin la necesidad de acreditarse. Lo anterior en apego al artículo 196 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

SEGUNDA. Requisitos

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b. Llenar y entregar la Solicitud de Acreditación como Observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Anexo 1) y,
- c. Asistir al curso de capacitación que impartan el Instituto Electoral y las OSC registradas o acreditarlo a través del Sistema de Observadoras y Observadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Sistema de Observación), ubicado en la Página de Internet www.iecm.mx

TERCERA. Atribuciones y prohibiciones de las observadoras y observadores.

1. Las y los observadores tendrán las siguientes atribuciones:
 - a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.
 - b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:
 - **Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet**
 - **Proyectos específicos:**
 - ✓ Elaboración y registro,
 - ✓ Dictaminación sobre la viabilidad de las propuestas,
 - ✓ Integración de listas finales, y
 - ✓ Difusión.

- **El día de la Jornada Consultiva:**
 - ✓ Integración e Instalación de las Mesas Receptoras de Opinión (Mesas),
 - ✓ Recepción de opiniones,
 - ✓ Escrutinio y cómputo de las opiniones en Mesas,
 - ✓ Integración del expediente consultivo,
 - ✓ Clausura de Mesas,
 - ✓ Colocación en el exterior del local en el que se desarrolle la Jornada Consultiva del “Cartel de resultados” de las opiniones emitidas por la ciudadanía, y
 - ✓ Entrega del paquete en la sede distrital correspondiente,
 - **Posterior al día de la Jornada Consultiva:**
 - ✓ Validación de los resultados de los proyectos que se sometieron a Consulta, en su caso, del cómputo de las Mesas en el Órgano Desconcentrado, y
 - ✓ Ejecución de los proyectos específicos que resultaron ganadores.
 - Asimismo, lo relativo a la interposición de medios de impugnación podrá ser materia de observación durante todas las etapas señaladas (esta etapa se extenderá conforme a la normatividad aplicable).
- c. Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Órganos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se prevea en la página www.iecm.mx
- d. Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.
2. Las personas que obtengan su acreditación para observar las etapas de la Consulta Ciudadana tendrán las siguientes prohibiciones:
- a) Obstaculizar a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana,
 - b) Sustituir u obstaculizar a las personas que funjan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva,
 - c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico, y
 - d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.
3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.
4. Las y los observadores podrán presentar ante el Instituto Electoral, a través de la DEOEyG, la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE) o los Órganos Desconcentrados, un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas, en formato digital editable, a través de los correos electrónicos, contacto.deoyge@iecm.mx u observacion@iecm.mx, directamente en sus oficinas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta Ciudadana o sus resultados.

El término para presentar los informes de observación referidos en el párrafo anterior, será de 30 días naturales posteriores a la resolución del último medio de impugnación.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la publicación y difusión de los mismos, por los medios que para tal efecto prevea el Instituto Electoral.

5. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

CUARTA. Impedimentos

1. No podrá ser observadora u observador la persona que:
 - a. Funja como persona Responsable de una Mesa,
 - b. Desempeñe o haya desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o estar contratada (o) por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo estado hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
 - c. Ser persona Titular de algún proyecto específico que sea dictaminado como viable por el respectivo Órgano Técnico Colegiado de la Demarcación Territorial que corresponda y que se encuentre en la lista final de proyectos específicos que serán opinados en la Consulta Ciudadana del 2 de septiembre 2018.
2. En caso de que alguna o algún observador, con posterioridad a su acreditación, se sitúe en los supuestos señalados como impedimentos, se procederá a la cancelación inmediata de su acreditación, mediante acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geostadística (COEG).

QUINTA. Recepción de solicitudes de acreditación

1. El formato de Solicitud de Acreditación como Observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, estará disponible en los 33 Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, así como en la DEOEyG y en la página de internet www.iecm.mx. (Anexo 1).
2. La recepción de solicitudes de acreditación, se llevará a cabo a partir del 6 de abril al 17 de agosto de 2018 y deberán ser entregadas de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, en cualquiera de los 33 Órganos Desconcentrados o en las Oficinas Centrales del Instituto Electoral, a través de la DEOEyG, cuyos domicilios y números telefónicos pueden ser consultados en la página de internet www.iecm.mx

Adicionalmente, la ciudadanía interesada, tendrá la opción de entregar su solicitud de acreditación las veinticuatro horas del día, durante el plazo establecido, mediante la oficialía de partes del Instituto Electoral.

3. La solicitud de registro se podrá realizar en línea las veinticuatro horas del día, durante los plazos establecidos en el numeral anterior, a través del Sistema de Observación, ubicado en la Página de Internet www.iecm.mx.
4. El 17 de agosto de 2018, último día para el registro, la recepción de la solicitud de acreditación en cualquiera de sus modalidades, finalizará a las 18:00 horas.
5. La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Una fotografía reciente tamaño infantil;
 - b. Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente.
6. Para la acreditación de las y los observadores pertenecientes a una OSC, algún integrante o un/a representante de la misma, deberá entregar una carta en original dirigida a la DEOEyG o a la persona Titular del Órgano Desconcentrado respectivo, suscrita por la o el representante legal o director/a de la organización, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre y/o logotipo de dicha OSC, la personalidad con la que se

suscribe, así como una lista que contenga los nombres de las y los solicitantes (Anexo 2). Cabe destacar que cada integrante de la OSC, de forma individual, deberá llenar y firmar su solicitud e indicar el nombre de la organización a la que pertenece.

Posteriormente, si la OSC solicita registrar a más integrantes, presentará un escrito en el que actualizará los nombres de los mismos.

Las OSC tendrán la opción de registrarse mediante el Sistema de Observación, en el cual subirán de manera digital la carta señalada anteriormente y capturarán los nombres de las personas pertenecientes a la misma que pretenden acreditarse como observadoras.

7. Con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales y la no discriminación por motivos de apariencia física, identidad de género, expresión de rol de género, orientación o preferencia sexual, a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras y observadores, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre distinto al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la o el ciudadano desea utilizar, para manifestar su identidad de género. La solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:
 - a. Al momento del registro, se presentará un escrito firmado de forma individual, dirigido a la persona titular de la DEOEyG o a las personas responsables de los Órganos Desconcentrados (según sea el caso), en el cual se exprese (Anexo 3):
 - La voluntad de asentar un nombre distinto al que aparece en la credencial para votar vigente.
 - Que la petición tiene la finalidad de atender al principio pro-persona y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución, así como al respeto a su identidad de género.
 - Se indicará el nombre jurídico, el nombre con el cual desea que se le identifique y que será asentado en el gafete de acreditación, así como la clave de elector de la o el interesado.
 - b. El escrito será acompañado de copia de la credencial para votar vigente.
 - c. Por lo que respecta a los Anexos 1, 4 y en su caso, el 2 de la Convocatoria de Observación, deberán ser requisitados con los datos que aparecen en la credencial para votar.
 - d. Una vez cubiertos los demás requisitos marcados en la presente Convocatoria, la DEOEyG o los Órganos Desconcentrados, según corresponda, en caso de que sea procedente, emitirán los gafetes de acreditación de las y los interesados, en los que se asentará el nombre solicitado.
8. El Instituto Electoral a través de la DEOEyG y los 33 Órganos Desconcentrados proporcionará la asesoría necesaria para el llenado de la solicitud de registro.
9. Entregada la respectiva Solicitud de Acreditación como Observador/a a la DEOEyG, el Órgano Desconcentrado, o mediante el Sistema de Observación, se extenderá una Constancia de Entrega de Documentos (Anexo 4), con la cual podrá programar su curso de capacitación.

SEXTA. Capacitación para observadoras y observadores

1. El curso de capacitación tendrá como objetivo dar a conocer las diferentes etapas de las que consta la Consulta Ciudadana, así como las atribuciones y obligaciones de las y los observadores.
2. Del **11 de abril al 24 de agosto de 2018**, estarán disponibles en los estrados de los 33 Órganos Desconcentrados, y en la página web del Instituto Electoral, las fechas y horarios de los cursos de capacitación para las y los observadores (Anexo 5).
3. El **24 de agosto de 2018**, siendo éste el último día, la capacitación presencial, deberá iniciar a las 16:00 horas, en cualquiera de los 33 Órganos Desconcentrados y en oficinas centrales a través de la DEOEyG

4. El curso de capacitación mediante el Sistema de Observación estará accesible las 24 hrs del día y hasta las 19:00 horas del día **24 de agosto de 2018**.
5. Las capacitaciones impartidas por las OSC acreditadas, se realizarán por conducto de las y los instructores de la propia organización, que ya cuenten con su acreditación como observadoras/es, mismas que concluirán el **24 de agosto de 2018** y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Atender a los contenidos establecidos por el Instituto Electoral, de conformidad con los materiales publicados en la página de internet www.iecm.mx.
 - b. Las OSC deberán dar aviso por escrito de la realización de la capacitación a la persona titular de la DEOEyG o a la persona encargada del Órgano Desconcentrado, según corresponda, con al menos siete días de anticipación a su inicio, lo anterior a fin de que sean supervisadas.

La falta de supervisión no es imputable a la OSC respectiva, no será causa para que se niegue la acreditación, siempre y cuando se cuente con el aviso por escrito en tiempo y forma.
 - c. Las OSC deberán reportar por escrito, a más tardar el 27 de agosto de 2018, la realización de las capacitaciones, anexando un listado con la firma autógrafa de las y los asistentes.
6. La constancia de participación en la capacitación será expedida por el Órgano Desconcentrado, la DEOEyG o el Sistema de Observación, según corresponda.

SÉPTIMA. Entrega de acreditaciones

1. Una vez impartida la capacitación, el respectivo Órgano Desconcentrado o la DEOEyG, en su caso, entregará a la persona interesada su gafete de identificación que le acredita como observadora u observador de la Consulta Ciudadana (Anexo 6).
2. Si la persona interesada se registró y capacitó mediante el Sistema de Observación, una vez acreditado el curso de capacitación, deberá acudir a la DEOEyG o al Órgano Desconcentrado más cercano a su domicilio, para recibir su acreditación.

Para efectos de lo anterior, deberá presentar la impresión del formato de registro vía electrónico firmado, la fotografía tamaño infantil y la constancia de haber tomado el curso.

3. Para el caso de las OSC, los gafetes podrán ser recogidos por una persona representante de la misma, para lo cual firmará el acuse de recibo correspondiente.

OCTAVA. Renuncia a la acreditación como observadora u observador

En caso de que alguna observadora u observador decida renunciar a su acreditación, deberá presentarla, personalmente o a través de la OSC a la que pertenece, en el lugar donde realizó su trámite, ya sea en un Órgano Desconcentrado o a la DEOEyG, según sea el caso, una carta de renuncia firmada, que deberá acompañarse del gafete de acreditación correspondiente. La renuncia, no se podrá realizar mediante el Sistema de Observación.

NOVENA. Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones

La acreditación expedida para la Consulta Ciudadana Ordinaria tendrá validez para observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones, que en su caso, se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

DÉCIMA. Consideraciones finales

1. El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación de la Consulta Ciudadana.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Sistema de datos personales de la ciudadanía que participe como observadores/as electorales en los procesos electorales locales y de participación ciudadana en la Ciudad de México

I. La denominación del responsable.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular.

Contar con una base de datos de las y los ciudadanos que soliciten su registro para participar como observadores/as electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México. A efecto de poder ejecutar las políticas, programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana e impartir los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos-electorales, así como aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores/as electorales ante mesas directivas de casillas y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral.

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales.

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera el consentimiento.

b) Las finalidades de estas transferencias.

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera el consentimiento.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.

Mediante la presentación del escrito ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral.

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

En el sitio de Internet institucional del IECM www.iecm.mx

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios.



Solicitud de Acreditación como Observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019

FOLIO N°: _____

Ciudad de México, __ de _____ de 2018

C. _____
PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO _____
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 6, fracción III ,419 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de

México (Código), el cual establece que es derecho de las y los ciudadanos, participar como observadores/as de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana; en este acto, solicito ser acreditado/a como observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, para lo cual anexo fotocopia de mi Credencial para Votar con Fotografía vigente, conforme al precepto legal citado.

NOMBRE: *	_____																						
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)																				
DOMICILIO:*	_____																						
	CALLE	NÚMERO (EXT Y/O INT)	COLONIA, BARRIO O PUEBLO																				

	CIUDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	C.P.																				

CLAVE DE ELECTOR: *	<table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																						
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (EN SU CASO)	_____																						
TELÉFONO:	Fijo	Móvil																					
CORREO ELECTRÓNICO:*	_____																						

Asimismo, en términos de los artículos 419 y 420 del Código y la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, manifiesto bajo protesta de decir verdad, ser ciudadano/a mexicano/a en pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no fungir como Responsable de alguna Mesa Receptora de Opinión, desempeñar o haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o estar contratada/o por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo estado hasta un mes antes de la emisión de la citada Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y no ser titular de algún proyecto específico que sea dictaminado como viable por el respectivo Órgano Técnico Colegiado de la Demarcación Territorial que corresponda y que se encuentre en la lista final de proyectos específicos que serán opinados en la Consulta Ciudadana del 2 de septiembre 2018.

Nombre y firma de la persona solicitante

Nombre, cargo y firma de quien recibe

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Sistema de datos personales de la ciudadanía que participe como observadores/as electorales en los procesos electorales locales y de participación ciudadana en la Ciudad de México

I. La denominación del responsable.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular.

Contar con una base de datos de las y los ciudadanos que soliciten su registro para participar como observadores/as electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México. A efecto de poder ejecutar las políticas, programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana e impartir los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos-electorales, así como aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores/as electorales ante mesas directivas de casillas y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral.

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales.

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera el consentimiento.

b) Las finalidades de estas transferencias.

No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera el consentimiento.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.

Mediante la presentación del escrito ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral.

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

En el sitio de Internet institucional del IECM www.iecm.mx

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios.

Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México,--- de ---- de 2018.

**Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Directora Ejecutiva de Organización Electoral
y Geoestadística del
Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente.**

Para dar cumplimiento al numeral 5 de la Base QUINTA de la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la organización de la sociedad civil (**nombre de la OSC**), a fin de poder realizar tareas de observación en el proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acredite como observadores/as por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que cada persona incluida en la lista, entregará la Solicitud de acreditación como observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Nombre (Representante, Representante Legal o Director/a),
firma y cargo de quien suscribe**

Dirección y Datos de contacto de la OSC

Asimismo, la/el representante que suscribe y conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.

Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, --- de ---- de 2018.

C. _____
Persona Titular del Órgano Desconcentrado ____
del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente.

Para dar cumplimiento al numeral 5 de la Base QUINTA de la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la organización de la sociedad civil (**nombre de la OSC**), a fin de poder realizar tareas de observación en el proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acredite como observadores/as por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que cada persona incluida en la lista, entregará la Solicitud de acreditación como observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Nombre (Representante, Representante Legal o Director/a),
firma y cargo de quien suscribe

Dirección y Datos de contacto de la OSC

Asimismo, la/el representante que suscribe y conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.

Ciudad de México, ----- de ----- de 2018.

Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Directora Ejecutiva de Organización Electoral
y Geoestadística del
Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente.

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la Base QUINTA, de la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en la cual tengo el deseo de participar como observador/a.

Solicito a usted, de no existir inconveniente, y una vez satisfechos todos los requisitos de registro, el/la que suscribe

_____, con clave de elector _____, que en el gafete de acreditación como: |
 (nombre jurídico) (clave de elector)
 observador/a, que en su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente _____ |
 (nombre social)

Lo anterior, atendiendo al principio pro-persona y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por respeto a mi identidad de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, copia de mi credencial para votar vigente con fotografía.

A T E N T A M E N T E

(Nombre, firma y clave de elector)

Ciudad de México, ----- de ----- de 2018.

C. _____
Persona Titular del Órgano Desconcentrado ____
del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la Base QUINTA, de la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en la cual tengo el deseo de participar como observador/a.


Solicito a usted, de no existir inconveniente, y una vez satisfechos todos los requisitos de registro, el/la que suscribe _____, con clave de elector _____, que en el gafete de acreditación como (Nombre jurídico) (Clave de elector) observador/a, que en su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: _____ (Nombre social).


Lo anterior, atendiendo al principio pro-persona y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por respeto a mi identidad de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, copia de mi credencial para votar vigente con fotografía.

A T E N T A M E N T E

(Nombre, firma y clave de elector)

Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019	
Constancia de entrega de Documentos	
	Ciudad de México, __ de _____ de 2018
Nombre _____	Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)
OSC _____	Denominación
Documentación entregada	
Marque "X"	
1. Solicitud Individual de Registro	()
2. 1 Fotografía reciente tamaño infantil	()
3. Copia de la Credencial para Votar con Fotografía vigente	()
_____ Nombre y firma del/la funcionario/a que recibe	
Con la presente constancia, podrá programar la capacitación en cualquiera de los Órganos Desconcentrados o en la DEOEyG del IECM	

Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019	
Constancia de entrega de Documentos	
 <p>INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO</p>	Ciudad de México, __ de _____ de 2018
Nombre _____	
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)	
OSC _____	
Denominación	
Documentación entregada	
Marque "X"	
1. Solicitud Individual de Registro	()
2. 1 Fotografía reciente tamaño infantil	()
3. Copia de la Credencial para Votar con Fotografía vigente	()

Nombre y firma del/la funcionario/a que recibe	
Con la presente constancia, podrá programar la capacitación en cualquiera de los Órganos Desconcentrados o en la DEOEyG del IECM	

Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, con interés por participar como observadoras/es en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019

Con fundamento en lo que establece la base SEXTA. Capacitación para observadoras y observadores de la **Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019**, aprobada el 5 de abril de 2018 por el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-116/2018, se informa a la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, que los cursos de capacitación presenciales que imparta el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), se ofrecerán en los 33 Órganos Desconcentrados, así como en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).

Las fechas, horarios y sedes para impartir los cursos son:

Fechas	Horarios	Sedes	Observaciones
Durante el periodo del 11 de abril al 23 de agosto de 2018	Los miércoles de 10:00 a 12:40 horas	33 Órganos Desconcentrados Favor de consultar los domicilios en la página electrónica institucional www.iecm.mx DEOEyG-IECM Huizaches No. 25, Col. Rancho los	El tiempo aproximado de duración es de dos horas con cuarenta minutos.
	Los viernes de 15:00 a 17:40 horas		
24 de agosto de 2018	De las 16:00 a las 18:40 horas	Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México	

Nota: la ciudadanía interesada en realizar labores de observación ciudadana, que no pueda acudir al curso en las fechas y horarios antes establecidos, contará con la opción de acreditarlo mediante el Sistema de Observadoras y Observadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Sistema de Observación), ubicado en la Página de Internet www.iecm.mx, o a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas.

Gafete de identificación

CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, las personas que participarán como observadoras, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Atribuciones:

a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.

b) Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se enlistan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

- Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.
- Proyectos específicos
- El día de la Jornada Consultiva.
- Posterior al día de la Jornada Consultiva
- Medios de Impugnación

c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Organos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se prevea en la página www.iejcm.mx

d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.

e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

2. Prohibiciones :

a) Obstaculizar a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana.


b) Sustituir u obstaculizar a las personas que fungan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;

c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y

d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.

4. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.



CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

SE AUTORIZA A:

OBSERVADORA

FECHA DE EMISIÓN

AÑO MES DIA

2018

AUTORIZA
Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

Lic. Delia Gpe. del Toro López

CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, las personas que participarán como observadores, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Atribuciones:

a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.

b) Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se enlistan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

- Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.
- Proyectos específicos
- El día de la Jornada Consultiva.
- Posterior al día de la Jornada Consultiva
- Medios de Impugnación

c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Organos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se prevea en la página www.iejcm.mx

d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.

e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

2. Prohibiciones :

a) Obstaculizar a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana.


b) Sustituir u obstaculizar a las personas que fungan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;

c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y

d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.

4. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.



CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

SE AUTORIZA A:

OBSERVADOR

FECHA DE EMISIÓN

AÑO MES DIA

2018

AUTORIZA
Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

Lic. Delia Gpe. del Toro López

CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019
 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, las personas que participarán como observadoras, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Atribuciones:

a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.
 b) Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.
- Proyectos específicos.
- El día de la Jornada Consultiva.
- Posterior al día de la Jornada Consultiva
- Medios de Impugnación

c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Órganos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se prevea en la página www.iec.mx
 d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.
 e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

2. Prohibiciones:

a) Obstaculizar a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana.
 b) Sustituir u obstaculizar a las personas que funjan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
 c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
 d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.

4. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

AUTORIZA
Titular del Órgano Desconcentrado

FECHA DE EMISIÓN
 AÑO MES DÍA
 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**CONSULTA CIUDADANA SOBRE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

SE AUTORIZA A:

OBSERVADORA

CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019
 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, las personas que participarán como observadores, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Atribuciones:

a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.
 b) Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta Ciudadana, que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Implementación y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.
- Proyectos específicos.
- El día de la Jornada Consultiva.
- Posterior al día de la Jornada Consultiva
- Medios de Impugnación

c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de los Órganos Desconcentrados o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se prevea en la página www.iec.mx
 d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.
 e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

2. Prohibiciones:

a) Obstaculizar a las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta Ciudadana.
 b) Sustituir u obstaculizar a las personas que funjan como Responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
 c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
 d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.

4. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

AUTORIZA
Titular del Órgano Desconcentrado

FECHA DE EMISIÓN
 AÑO MES DÍA
 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**CONSULTA CIUDADANA SOBRE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**

SE AUTORIZA A:

OBSERVADOR

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 001

Lic. Roberto Carlo Romero Toledo, Director General de Administración en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 15, 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, artículos 92 fracción IX y 196 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número AGU/3000/LP-001-PS/DLIU/2018, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración, en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	
AGU/3000/LP-001-PS/DLIU/2018		\$5,000.00	23/04/2018	24/04/2018 13:00 hrs.	26/04/2018 13:00 hrs.	30/05/2018 13:00 hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Periodo del Servicio
Única		Prestación de servicios para la elaboración de Acolchado, para el programa de Embellecimiento de Camellones en la Ciudad de México			23,103.09	m ³	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Río Churubusco No. 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México; teléfonos (55) 5650-3261 y (55) 5650-3181, los días 19, 20 y 23 de abril de 2018 con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago de las Bases es: en el domicilio de la Convocante ubicado en Avenida Río Churubusco No. 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México; mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por Institución Bancaria establecida en la Ciudad de México ó Área Metropolitana, en días hábiles en un horario de 09:00 a 15:00 hrs.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, primer piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: en pesos Mexicanos.

La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México manifiesta que no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán: de conformidad en lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Plazo de la prestación del servicio: Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

Lugar de la prestación del servicio: de conformidad en lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: a través de Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalado en los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios.

La persona responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional es: **Lic. Alfonso García Sánchez**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México**.

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás Normatividad aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de mérito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2018

(Firma)

Lic. Roberto Carlo Romero Toledo
Director General de Administración en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México

Delegación Xochimilco
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
NOTIFICACION DE FALLOS

Julia Bonetti Mateos, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 3° apartado A fracciones I y VIII, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, y 28; y de acuerdo con las facultades y atribuciones que me otorgan los Artículos 122 Fracción III, 122 BIS Fracción XVI, inciso c); 123 Fracciones V, XIV y 126 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como lo establecido en el Manual Administrativo en su apartado de Organización correspondiente al Órgano Político Administrativo en Xochimilco, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal da a conocer los Fallos de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, conforme a lo siguiente:

NUMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE IVA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	LUGAR DONDE PODRÁN CONSULTARSE LAS RAZONES DE ASIGNACION Y DE RECHAZO
30001125-001-18	Apoyo Administrativo	Proveza Consultores, S.C.	\$ 7,729,965.92	02/03/18	31/12/18	Dirección General De Obras y Desarrollo Urbano
30001125-002-18	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación En Vialidades Secundarias	Constructores y Supervisores Santiago, S.A. De C.V.	\$ 1,675,377.45	02/03/18	31/05/18	Dirección General De Obras y Desarrollo Urbano
30001125-003-18	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación a Edificios Públicos	Promociones y Desarrollo de Infraestructura, S.A. De C.V.	\$ 5,539,492.14	02/03/18	31/05/18	Dirección General De Obras y Desarrollo Urbano
30001125-004-18	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación De Banquetas	Constructora Cronos NG, S.A. De C.V.	\$ 4,784,334.40	07/03/18	05/06/18	Dirección General De Obras y Desarrollo Urbano

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de México en Xochimilco, sita en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, México

México, Ciudad de México., a 12 de Abril de 2018

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA LICITACION.
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
JULIA BONETTI MATEOS

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple 06/18

El C.P. Jorge Carrera Prieto, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación del **“Servicio Profesional para la Recolección, Transporte Externo, Tratamiento, Disposición Final y Supervisión de los Residuos Biológico-Infeciosos, Tóxico Peligrosos, Patológicos y Sólidos de Manejo Especial”** y **“Servicio Profesional de Limpieza Integral”** con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

“Servicio Profesional para la Recolección, Transporte Externo, Tratamiento, Disposición Final y Supervisión de los Residuos Biológico-Infeciosos, Tóxico Peligrosos, Patológicos y Sólidos de Manejo Especial”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N6-18	\$5,000.00	23/abril/18	24/abril/18 11:00 hrs	26/abril/18 14:00 hrs	27/abril/18 11:00 hrs

Partida	Descripción de los Servicios	Cantidad		Unidad de Medida
		Mínima	Máxima	
1	Servicio de Recolección y Transporte a Planta de Tratamiento de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, Patológicos, Toxico-Peligrosos y Sólidos de Manejo Especial.	1		Servicio
2	Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, Toxico-Peligrosos y Patológicos.	196,096	351,200	Kilogramo/Litro
3	Servicio de Supervisión Externa del Manejo de Residuos, Supervisión Interna, Asesoría, Capacitación y Gestión Ambiental Monitoreo de Aguas Residuales y Monitoreo de Calderas	1		Servicio

Servicio Profesional de Limpieza Integral

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N7-18	\$5,000.00	23/marzo/18	24/abril/18 14:00 hrs	26/abril/18 16:00 hrs	27/abril/18 15:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Limpieza Integral Zona I.- Oficinas Administrativas Xocongo 65, Oficinas Administrativas Centrales Xocongo 65, Clínica Especializada Condesa.	Operario	208
2	Servicio de Limpieza Integral Zona II.- Oficinas de la Jurisdicción Sanitaria Azcapotzalco, Clínica de Autismo Galo Soberón y Parra y UNEME – CAPA Tezozomoc adscritas a dicha Jurisdicción.	Operario	147

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
3	Servicio de Limpieza Integral Zona III.- Oficinas de la Jurisdicciones Sanitarias Benito Juárez, Iztacalco y su Centro de Gerontogeriatría, Oficinas de la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa.	Operario	171
4	Servicio de Limpieza Integral Zona IV.- Oficinas de la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta, Centros de Salud Sn. Lorenzo Tlacoyucan, Sn. Jerónimo Miacatlán, Villa Milpa Alta.	Operario	146
5	Servicio de Limpieza Integral Zona V.- Oficinas de la Jurisdicción Sanitaria Álvaro Obregón, UNEME – CAPA Lomas de la Era, Centros de Salud Garcimarrero y Jalalpa el Grande, y El Piru	Operario	214

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. José Luis Reyes Ocampo, Encargado de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Lic. Raúl Alberto Bucio Fierro, Encargado de la Subdirección de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65505279046 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada provisionalmente en la calle de Prolongación Manuel Carpio No. 470, Planta Baja, Colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11340, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.df.gob.mx.
- Periodo de Prestación de los Servicios: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.

(Firma)

C.P. JORGE CARRERA PRIETO

Director de Administración y Finanzas

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

**TRIBUNAL ELECTORAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El maestro César Vladimir Juárez Aldana, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Descripción de los servicios	Evento						
	Partida	Número de licitación	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; material eléctrico y electrónico; artículos metálicos para la construcción; otros materiales y artículos de construcción y reparación; vestuario y uniformes; prendas de seguridad y protección personal; herramientas menores; y refacciones y accesorios menores de edificios para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	2111, 2141, 2321, 2431, 2461, 2471, 2491, 2541, 2711, 2721, 2741, 2911, 2921, 2991, 5111, 5191.	TECDMX/LPN/001/2018	19/abr/2018 al 25/abr/2018	26/abr/2018 11:00 hrs.	3/may/2018 11:00 hrs.	8/may/2018 11:00 hrs.	14/may/2018 11:00 hrs.

1.- La consulta y entrega de bases de la licitación será en las Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. **2.-** La celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo tendrán verificativo en el salón de usos múltiples del Tribunal, ubicado en el tercer piso del domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y la cotización en pesos mexicanos. **3.-** La entrega de los bienes, será en el domicilio del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sito en Magdalena No. 21, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. **4.-** El costo de las bases de cada uno de los procedimientos de la Licitación Pública Nacional será de \$1,500.00 M.N. (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante depósito a la cuenta bancaria número **65-50135303-1**, del Banco Santander, S.A., a nombre del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. **5.-** Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México a 12 de abril de 2018

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

(Firma)

MAESTRO CÉSAR VLADIMIR JUÁREZ ALDANA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN DE AVISOS

PARK SPACE S DE RL DE CV
PSP140117AS0
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION TOTAL AL 28 DE FEBRERO DE 2018

DESCRIPCIÓN		DESCRIPCIÓN	
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0.00	PASIVO LARGO PLAZO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	PASIVO TOTAL	0.00
		CAPITAL CONTABLE	0.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
 TOTAL ACTIVO	 0.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	 0.00

(Firma)

RODOLFO TELLO DIAZ
LIQUIDADOR

CONDOMINIO LLUVIA 260, A.C.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y con base en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de Condominio Lluvia 260, A.C., se convoca a los asociados de Condominio Lluvia 260, A.C., a la celebración de una Asamblea General de Asociados que tendrá lugar el próximo 2 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Lluvia 260, Casa 4, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

- I.-** Renuncia del señor Juan Martín Espíndola Gaitán como asociado de la Asociación.
- II.-** Aprobación del ingreso de un nuevo asociado a la Asociación.
- III.-** Nombramiento del órgano de administración. Resoluciones al respecto.
- IV.-** Discusión y, en su caso, aprobación, de la administración del Condominio Lluvia 260 y reglas al respecto.
- V.-** Discusión y, en su caso, aprobación, respecto a la reforma al artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales.
- VI.-** Designación de apoderados y otorgamiento de poderes, en su caso.
- VII.-** Otorgamiento de poderes.
- VIII.-** Asuntos generales o conexos.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2018

(Firma)
Arturo Saavedra Rosas
Asociado

E D I C T O S**EDICTO PGJCDMX-OM-002/2018**

La Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, a través de la Oficialía Mayor:

NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS O A QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, SOBRE LOS BIENES MUEBLES RELACIONADOS CON DIVERSAS AVERIGUACIONES PREVIAS A DISPOSICIÓN DE AUTORIDADES MINISTERIALES O JUDICIALES QUE HAYAN INGRESADO A LOS DEPÓSITOS DE ESTA PROCURADURÍA HASTA EL 15 DE ENERO DE 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 del Código Penal para el Distrito Federal; 87 y 89 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 350 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Tercero Transitorio del Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de diciembre de 2017; así como, 82, fracciones XX y XXI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 24 del Acuerdo A/007/2000, publicado el 28 de marzo de 2000; y 8 del Acuerdo A/007/2001, publicado el 4 de octubre de 2001, ambos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respectivamente, los cuales fueron expedidos por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal; se notifica que deberán comparecer ante el Agente del Ministerio Público de la Agencia Investigadora donde se presentó la denuncia relacionada con los bienes, o ante la Autoridad Judicial correspondiente, para acreditar la propiedad de los bienes, en un término de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir de la presente notificación, en el entendido de que una vez de que fenezca el término de notificación para acreditar la propiedad de los bienes, CAUSARÁN ABANDONO a favor de la institución de la que se encuentren a disposición ya sea la Procuraduría General de Justicia o del Tribunal Superior de Justicia, ambos de la Ciudad de México, y podrán ser devueltos, subastados públicamente, vendidos inmediatamente, destruidos, confinados, aprovechados o donados y, de ser el caso, el producto obtenido se aplicará a los Fondos de Apoyo a la Procuración o Administración de Justicia en el Distrito Federal, según proceda.

Los bienes muebles que se encuentren descritos y relacionados con los respectivos números de averiguación previa, podrán ser consultados en la página de internet www.pgj.cdmx.gob.mx para cualquier aclaración y/o información al respecto, presentarse en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, ubicadas en Avenida Coyoacán número 1635, Edificio "C", Planta Alta, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, o comunicarse al teléfono 52-0097-80.

OFICIAL MAYOR

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES OCAMPO ALLENDE
Ciudad de México, a 04 de abril de 2018.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx